

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que los incisos tercero y cuarto del artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que el Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de los consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas;
- Que el primer inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución Nro. **PLE-CNE-2-7-5-2020** y, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, determina que, los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción nacional, legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas establece que, la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas establece que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocará obligatoriamente los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, al menos una vez al inicio de cada proceso electoral;
- Que mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-14-2-2026, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las ‘Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027’ (...)** **Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las ‘Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027’, a partir del 14 de febrero de 2026, en el que se elegirán: prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y**

municipales, concejales o concejales distritales y municipales, vocales de las juntas parroquiales rurales; y, consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2027-2031 (...);

- Que a través de resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2026** de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar el Calendario Electoral para las ‘Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027’ (...)** **Artículo 2.- Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Calendario Electoral para las ‘Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027’ (...);**
- Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-27-3-2026**, de 27 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR la modificación del calendario electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...);**
- Que en el marco de las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, corresponde convocar al Primer Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas, con el objeto de reunir a las organizaciones políticas de ámbito de acción nacional para socializar los temas propuestos en la agenda de trabajo, promover el intercambio de criterios y generar un espacio de diálogo para la presentación de observaciones y propuestas relacionadas con el desarrollo del proceso electoral; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias resuelve:

CONVOCAR

Primero.- A las organizaciones políticas, con ámbito de acción nacional, legalmente inscritas en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, al Primer Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas, para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Segundo.- La sesión del Primer Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas se llevará a cabo:

Fecha: Jueves, 23 de julio de 2026

Hora: 09h00

Modalidad: Presencial

Dirección: Auditorio Matilde Hidalgo de Procel, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito

A la presente convocatoria se adjunta la propuesta de agenda de trabajo correspondiente.

Tercero.- El Orden del Día para el Primer Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas, se orienta a socializar:

1. Inscripción de candidaturas;

2. Información acerca del curso virtual “Prevención de la Violencia Política de Género”; y,
3. Control de la propaganda y gasto electoral.

Previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de realizar sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y, mediante consensos de los asistentes, puedan ser incluidos en el desarrollo de la sesión.

La duración del Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas será determinada por quien dirija la sesión. De no presentarse propuestas o si no se llegare a consensos en ese tiempo, se procederá con el tratamiento de los puntos del Orden del Día, establecidos en la Convocatoria.

Cuarto.- Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional www.cne.gob.ec; así como, su difusión a través de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.

RAZON: Siento por tal que la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **Nro. 057-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.

Dra. Betty Consuelo Baez Villagomez
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL